

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Primero (1°) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

**Demandante:** Central de Inversiones S.A.

**Apoderado:** Dr. Pedro Pablo Bernal Castillo

**Demandados:** Verónica Paola Montes de Arcos y Hugo Fernel de Arcos Acuña

**Rad.** 2019-00214.

Mediante auto de fecha 04 de Julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de la Central de Inversiones S. A., contra Verónica Paola Montes de Arcos y Hugo Fernel de Arcos Acuña, por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$20.466.088.02), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Verónica Paola Montes de Arcos, por medio de los Servicios M GMAIL, el día 26 de Agosto de 2021 y al señor Hugo Fernel de Arcos Acuña por medio de los servicios Postales Nacionales S.A. (472), el día 17-04-20, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por el Servicio AVISO CERTIPOSTAL, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 09 de Febrero de 2022, y aparecen firmadas ambas notificaciones personales por firmas ilegibles, según consta en la certificación de los Servicios Postales Nacionales S.A. (472), AVISO CERTIPOSTAL Y M GMAIL, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados Verónica Paola Montes de Arcos y Hugo Fernel de Arcos Acuña, guardaron silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

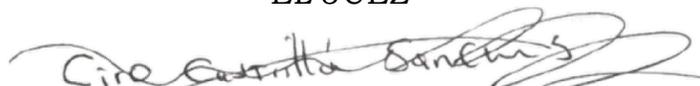
**PRIMERO:** Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

**SEGUNDO:** Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.227.965.28. Liquidense conjuntamente con el crédito.

**TERCERO:** Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ**

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 05  
De fecha 02/02/2023